



ORDINARIO CIRCULAR N° 1085

ANT.: Compromisos con Unidad de Auditoría Interna, respecto del informe 1.6 Relevamiento de Información Operacional y Financiera de fecha

MAT.: Instructivo sobre Comisiones de Evaluación.

SANTIAGO, 13 OCT. 2014

DE : DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL – SERVICIO MÉDICO LEGAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Es de interés de esta Dirección que respecto de las Comisiones de Evaluación que se conforman con motivo de los procesos de licitación llevados a cabo, se ciñan, en la medida que sea posible, a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 14 de Chilecompras, publicada en nuestra página web en Junio de 2013, y que se transcriben en el presente memorándum.

I.- Art. 37° Reglamento de la Ley N° 19.886

- 1- Los miembros de una Comisión de Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes al momento de evaluar.
- 2- Los miembros de una Comisión de Evaluación deberán suscribir, al momento de evaluar, una declaración jurada de no tener conflictos de intereses en la evaluación de que se trate.
- 3- La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos de este análisis la Comisión deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases.
- 4- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las Bases y cualquier otro contacto especificado en las Bases.
- 5- En las licitaciones complejas y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, la Comisión de Evaluación deberá ser integrada por a lo menos 3 funcionarios públicos internos o externos al organismo (SML).
- 6- Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar una Comisión de Evaluación personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

- 7- La entidad licitante (SML) podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas de procesos licitatorios.
- 8- La integración de la Comisión Evaluadora se publicará en el Sistema de Información de compras y contratación pública.

II.- Directiva N° 14 de la DCCP sobre “Comisiones Evaluadoras”.

- Se **recomienda** que los miembros de las Comisiones Evaluadoras sean designados con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas.
- A fin de evitar prácticas contrarias a la probidad, deberá existir una clara distinción en la asignación de roles y responsabilidades durante el curso del proceso de compra. De este modo, el rol de integrante de la Comisión Evaluadora no debiera confundirse con el de aquel funcionario que elaboró las Bases, ni con el del asesor jurídico de la Comisión, ni con el rol de la autoridad competente que debe adoptar la decisión de adjudicación, ni menos aún con el rol de los funcionarios encargados de la administración de los contratos. Lo anterior significa que los funcionarios destinados a cada una de las funciones señaladas, debieran ser personas distintas.
- Se **recomienda** que las Comisiones Evaluadoras se compongan por un número impar de miembros, para así evitar la posibilidad de empates en las decisiones de la Comisión.
- Se **recomienda** otorgarle a la Comisión, al momento de su designación, un perfil heterogéneo en su composición, apuntando a contar con profesionales conocedores de los aspectos administrativos y funcionales pero también de los aspectos técnicos y económicos. Esto sin perjuicio de recurrir a asesorías externas conforme al artículo 37 del Reglamento.
- La proposición de adjudicación de la Comisión debe contenerse en un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de la Comisión. El informe además debiera contener un análisis económico o análisis de los precios de mercado. Este análisis será **obligatorio** en las licitaciones mayores a 1000 UTM con 2 ofertas o menos.-

Como es de su conocimiento, muchas de estas medidas ya han sido implementadas por el Departamento de Abastecimiento, por lo que se solicita continuar en esa línea y prestar todo el apoyo posible para la consecución de los objetivos propuestos por la **Dirección de Compras y Contrataciones Públicas**.



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL

recursos
RCS/
Distribución

- Subdirector Médico
- Subdirector Administrativo
- Jefe y Encargados de Departamento y Áreas.
- Directores y Encargados Regionales y Provinciales